



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI MUJERES) para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento entorno al derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a favor de la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI MUJERES) para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a) d) g) y k) l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.



Por su parte en Preámbulo I de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo recoge que el derecho a la salud sexual y reproductiva forma parte del derecho de todas las personas al más alto nivel posible de salud física y mental. Más concretamente, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos relaciona la salud sexual y reproductiva de las mujeres con los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la salud, a la intimidad, a la educación y a la prohibición de discriminación.

Además, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España, establece la obligación de los Estados Partes de respetar «el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener (...) y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiadas para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos», en igualdad de condiciones que los demás.

La salud sexual y reproductiva es un concepto amplio que engloba la salud física, mental y emocional de las personas en relación con su sexualidad. Incluye, entre otras cosas, el derecho a decidir libremente sobre el número de hijos e hijas que se desea tener, el espacio entre un embarazo y otro, el uso de métodos anticonceptivos, el derecho a decidir sobre una interrupción voluntaria del embarazo y el derecho a recibir información y educación sexual.

Sin embargo, las mujeres con discapacidad se enfrentan a una serie de barreras que dificultan el ejercicio de estos derechos.

Entre las principales barreras se encuentran:

- la falta de acceso a información y educación sexual,
- la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva,
- la falta de representación de las mujeres con discapacidad en el diseño e implementación de políticas y programas de salud sexual y reproductiva,
- y la falta de sensibilización y toma de conciencia sobre las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.

Estas barreras se suman a las ya existentes para el acceso a la salud en general para las mujeres con discapacidad, como son:

- la falta de infraestructura adecuada,
- el acceso limitado a los medios de transporte
- y la falta de personal con capacitación específica.



Del mismo modo, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, recoge en su eje 4. *Un País con derechos efectivos para todas las mujeres*, Línea 4 DEM.2. *Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos*, dentro de la cual, como objetivo estratégico se recoge «DEM.2.2. *Garantizar la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres*» y como objetivo operativo «DEM.2.2.2. *Desarrollar políticas activas de educación afectivo-sexual*» que contempla expresamente entre sus medidas, la Medida 519 «*Puesta en marcha un protocolo de colaboración con la Fundación Cermi Mujeres que incluya actuaciones en materia de educación sexual dirigida a mujeres con discapacidad*».

Hay que tener presente que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en vigor en España desde 2008 establece que los Estados deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de personas adultas y el aprendizaje permanente sin discriminación y en igualdad de condiciones que los demás.

En este contexto, la experiencia indica que, además del déficit ya existente de formación específica en salud sexual y reproductiva con perspectiva de género en nuestro país, esta formación carece por completo de un enfoque inclusivo que tome en consideración las cuestiones de accesibilidad tanto en el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de estas acciones formativas.

La Fundación CERMI MUJERES es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Fundada en el año 2014 por la entidad Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, expresa la preocupación de gran parte de la sociedad civil organizada en torno a la desigualdad de género, que también se produce en este sector de la población, y ante la necesidad de profundizar en el conocimiento y en la articulación de respuestas a estas situaciones de discriminación.

La entidad defiende la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva y promoviendo a su vez el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art.65.3 del Reglamento de la Ley General de

MINISTERIO DE
IGUALDAD

d
INSTITUTO DE LAS
MUJERES



Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor de crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000 euros) para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

LA DIRECTORA

ANA VARELA MATEOS

Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI MUJERES), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

Asimismo, la Fundación CERMI MUJERES, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en los derechos de las mujeres con discapacidad a la salud sexual y reproductiva, así como garantizar el acceso a información y educación sexual, servicios de salud sexual y reproductiva.

La Fundación CERMI MUJERES para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de fundación, de las reguladas (art. 4 y 15) por la Ley Orgánica 50/2002, de 26 de diciembre, reguladora del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, conforme a la inscripción registral en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1764, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Promover el conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad, facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.



2. Mejorar y mantener la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad a través de la promoción de hábitos saludables, la prevención de enfermedades y problemas de salud, fomentando actitudes críticas, autónomas y solidarias que permitan analizar los problemas, acceder a la información adecuada, reflexionar sobre los valores que lleva implícita cada acción, asumir responsabilidades y aprender a tomar decisiones.
3. Actualizar y sistematizar materiales formativos accesibles, así como metodologías de formación inclusiva en materia de salud sexual y reproductiva.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, la Fundación CERMI MUJERES presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación.

Con carácter previo al desarrollo del programa, la Fundación CERMI MUJERES presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado del Plan de actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Fundación CERMI MUJERES, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Fundación CERMI MUJERES se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas:

1. Desarrollo (sistematización, elaboración, publicación) de materiales didácticos, como guías y unidades didácticas, en materia de salud sexual y reproductiva y dirigidas a mujeres con discapacidad tanto para la impartición de la formación de formadoras, así como para la formación de mujeres con discapacidad de base.
2. Organización logística e impartición de un ciclo formativo para formadoras a mujeres (preferiblemente con discapacidad).



3. Difusión, organización logística e impartición de los ciclos formativos dirigidos a las mujeres con discapacidad.
4. Seguimiento, cronograma y evaluación de los ciclos de formación de base.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación CERMI MUJERES.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cuarenta mil euros (40.000 €uros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.04

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Fundación CERMI MUJERES deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Alquileres de material y/o equipos técnicos imprescindibles para la realización del programa.
- e) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- f) Póliza de voluntariado: Se consideran subvencionables los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo



correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con el nº del DNI o NIE.

- g) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos



DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago a la Fundación CERMI MUJERES acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la Fundación CERMI MUJERES remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto Fundación CERMI MUJERES habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Fundación CERMI MUJERES asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.



De acuerdo con lo establecido en artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Fundación CERMI MUJERES, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.



DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por Fundación CERMI MUJERES se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Fundación CERMI MUJERES, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

MINISTERIO DE
IGUALDAD

INSTITUTO DE LAS
MUJERES



Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 299 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación CERMI MUJERES respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Fundación CERMI MUJERES se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL; SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.



El plazo para resolver sobre dichas solicitudes, de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo con el artículo 70.1 del RLGL el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo de siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.